



No. 11-043013- -00005-0000

Fecha: 2012-04-18 14:40:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 22

FORMULARIO UNICO DE OPOSICION

1 OPOSICIÓN A SOLICITUD DE:		
☒ Patente de Invención ☐ Marca Colectiva ☐ Patente de Modelo de Utilidad ☐ Marca de Certificación ☐ Diseño Industrial ☐ Lema Comercial ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados ☐ Marcas de Productos o Servicios ☐ Denominación de Origen		
2 SOLICITUD PUBLICADA	Número del expediente:	11-043013
	Solicitante:	POLICHEM S.A.
	Apoderado:	LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
	Título de la nueva creación o denominación del signo: EMULSIONES DE LIBERACIÓN MODIFICADAS PARA APLICACIÓN EN LA PIEL O EN LA MUCOSA VAGINAL	
	Gaceta:	No. 636 DE 20/ENE/2012 N.P. 1898
3		
OPOSITOR	Nombre:	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.
	Dirección:	CRA. 1 # 46-84
	Nacionalidad o Domicilio:	COLOMBIA, CALI - VALLE
	Lugar de Constitución:	CALI- VALLE
	Teléfono: 052 6877700 Fax: 052 6877790	
	E- mail:	
		IDENTIFICACION ☐ C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro Cual: _____ Número 890.301.463-8
REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre:	TITO NOE PARRA MURILLO
	Dirección:	CALLE 108 # 51-45 BOGOTA
	Teléfono: 7422525 Fax: 7424092	
	E- mail:	
		IDENTIFICACIÓN ☒ C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro Cual: _____ Número 79.579.680 T.P. 71.168
4 FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN	Causal:	
	Signo fundamento de la oposición:	
	Expediente y/o registro de la marca opositora (De ser marca el signo fundamento de la oposición):	
	Justificación: VER ANEXO	
5 PRÓROGA ☐ SI ☐ NO Comprobante de pago No. _____ Fecha: _____		
6 INVOCACIÓN DE NOTORIEDAD ☐ SI ☐ NO Comprobante de pago No. _____ Fecha: _____		
7 CONCEPTO DE OPOSICIÓN ☒ SI ☐ NO Comprobante de pago No. 12-0036079 Fecha: 13/ABR/12		

TOTAL 22

8 ANEXOS

☐ SI

☐ NO

- ☐ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poderes, si fuera el caso.
- ☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés , si fuere el caso.
- ☐ Documento que acrediten la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.
- ☐ Tasa de próroga
- ☒ Copias para traslado.

9 Nombre y firma

Nombre: TITO NOE PARRA MURILLO

Firma

C.C.

79.579.680

T.P. 71168 C.S.J.

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página

- / -

Bogotá D.C., Abril 13 de 2012 - 13:51:28

NI 890.301.463

5.985.000.00

\$315.000.00

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No.

Fecha: 2012-04-18 14:40:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 22

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Abril 13 de 2012 - 13:51:35

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E.S.D.

REF: Expediente: 11-043013

TÍTULO SOLICITADO: EMULSIONES DE LIBERACIÓN MODIFICADAS
PARA APLICACIÓN EN LA PIEL O EN LA MUCOSA
VAGINAL.

PUBLICACIÓN: GACETA 636 del 20 de enero de 2012, N° de
publicación 1898.

SOLICITANTE: POLICHEM S.A.

APODERADO: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ.

TRÁMITE: PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

TITO NOÉ PARRA MURILLO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 71168 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A. LAFRANCOL S.A.**, sociedad constituida y vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en Cali, Valle, en los términos y para los efectos del poder y del certificado de existencia y representación legal adjuntos, y estando dentro del plazo establecido por el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000, muy respetuosamente me permito presentar oposición contra la solicitud de patente de invención indicada en el epígrafe.

I. PETICIÓN

Sírvase, señor Superintendente, proceder a negar el beneficio patentario a la solicitud contenida en el expediente 11-043013, por incumplir los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Lo anterior con base en los fundamentos que se expondrán a continuación.

II. LEGÍTIMO INTERÉS

Asiste a **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A LAFRANCOL S.A.**, legítimo interés para presentar esta oposición, pues la eventual concesión de la solicitud restringiría, en forma contraria al Régimen Común Andino de Propiedad Industrial, el empleo de ciertas sustancias y composiciones farmacéuticas, en detrimento de sus legítimos intereses comerciales y de la libre competencia.

III. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

La solicitud de la referencia incumple los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, estos son: Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial. Vale recordar que por Novedad se entiende aquella invención que no se encuentra comprendida dentro del estado de la técnica, siendo ésta última la que comprende todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de la patente. Con respecto al Nivel Inventivo, cabe señalar que dicho requisito se cumple cuando a una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, no se le hubiese resultado dicha invención obvia o derivada de manera evidente del estado de la técnica. Por último, se entiende que una aplicación es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva.

Así, conforme con lo anterior, es imprescindible señalar que las composiciones, combinaciones y formulaciones farmacéuticas de liberación de aceite en agua que suministran un fármaco a un tejido específico, y que contienen un ingrediente activo lipofílico completamente disuelto en la fase interna hidrofóbica estabilizada por un surfactante polimérico, el cual evita la migración del activo en la fase hidrofílica externa, y en consecuencia su recristalización, son prácticas y eventos totalmente conocidos en la industria farmacéutica. No existe ninguna novedad sobre estos preceptos y mucho menos nivel inventivo. De esta forma, es necesario manifestar que las composiciones, combinaciones y formulaciones farmacéuticas que involucran moléculas como las propuestas en la presente solicitud, no presentan ninguna clase de novedad ni de nivel inventivo, luego sería inadecuado conceder un beneficio patentario. Cabe decir que dicha solicitud representa prácticas comunes dentro del sector farmacéutico tanto en Colombia como en

muchos otros países. Así, no debe concederse dicho beneficio a composiciones, combinaciones y formulaciones farmacéuticas que ya son mundialmente conocidas, ya que de ser así, sería flagrante la violación de los preceptos normativos concernientes con los requisitos esenciales que debe cumplir una solicitud de patente para acceder al beneficio.

Ahora bien, con respecto a las composiciones farmacéuticas de las cuales se hace referencia, donde se involucran agentes tales como Imiquimod, Clotrimazol, Estradiol, entre muchos otros, es imprescindible manifestar que no puede la solicitante pretender acceder a un beneficio patentario sobre composiciones y formulaciones farmacéuticas que comprenden moléculas que se encuentran descubiertas y plenamente identificadas en el sector químico-farmacéutico. Así, en este orden, consideramos pertinente traer a colación menciones realizadas sobre dicha molécula con el fin de demostrar lo argumentado hasta el momento. En "The Merck Index" (Anexo), puede observarse que el principio activo Imiquimod se encuentra bajo el conocimiento público desde un tiempo considerable. De este modo, puede observarse que el mismo obtuvo derechos patentarios concedidos por la Oficina Europea de Patentes y por Estados Unidos de América, **No. EP 145340 y US 4689338** (Años 1985 y 1987) respectivamente. Por su parte, encontramos que la molécula Clotrimazol ostenta beneficios patentarios concedidos por Sur África y por Estados Unidos de América, **No. ZA 6805392 y US 3705172** (Años 1969 y 1972) respectivamente. Finalmente, observamos que la molécula Estradiol obtuvo derecho patentario concedido por Estados Unidos de América, **No. US 2096744** (Año 1938).

En este orden, es claro que no puede existir un beneficio patentario que reivindique composiciones, combinaciones y formulaciones farmacéuticas que comprendan moléculas plenamente identificadas y utilizadas. A la luz de la normatividad aplicable sobre patentes, nadie puede pretender un derecho de patente sobre composiciones, combinaciones y formulaciones farmacéuticas que resultan carentes de novedad y nivel inventivo, ya que como es evidente, son eventos plenamente conocidos mundialmente. En consecuencia, es inocuo pretender solicitar una patente de invención como la tramitada bajo el expediente de la referencia.

Cabe destacar igualmente que la solicitud de la referencia pretende proteger mediante el derecho patentario objetos que no son considerados invenciones. Es claro que una invención es toda creación humana que permita transformar la

materia o energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por los seres humanos y satisfacer sus necesidades concretas. De igual modo, como ya se mencionó, según los parámetros de la Decisión 486 y normas concordantes, serán patentables las invenciones que cumplan con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. No obstante, puede observarse que la solicitud en comento pretende reivindicar de acuerdo con su punto No. 12, métodos de tratamiento, los cuales no se consideran invenciones. En este sentido, los métodos de tratamiento quirúrgicos, terapéuticos o de diagnósticos aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales, y además la mezcla (Combinaciones) de productos (Moléculas) conocidos y su variación, bien sea en uso, forma, dimensión o de materia, NO se consideran invenciones por cuanto no son susceptibles de aplicación industrial, luego NO pueden acceder a beneficios patentarios. En consecuencia, se suma una circunstancia más que imposibilita definitivamente la concesión de la solicitud en mención.

Sobre el particular, vale la pena traer a colación algunas consideraciones realizadas por el Doctor Carlos Correa sobre la patentabilidad de los métodos de tratamiento. Además que están expresamente excluidos del beneficio de patente en la Decisión 486 de la CAN, el mencionado ha señalado: *“En muchos casos, una reivindicación que revela un método de tratamiento puede no reconocerse a primera vista, dado que en ella se puede hacer referencia, por ejemplo, a composiciones farmacéuticas o principios activos conocidos que no se encuentran caracterizados por su formulación o por rasgos intrínsecos, sino por su dosis o forma de administración. Es importante, por lo tanto, examinar las reivindicaciones cuidadosamente para identificar y manejar, adecuadamente, los casos en que, bajo la apariencia de reivindicaciones de productos (principio activo, composiciones, combinaciones), lo que realmente se divulga es un método de tratamiento. (...) El Acuerdo sobre los ADPIC (artículo 27.2) permite explícitamente a los Miembros excluir de la protección de patentes los métodos de tratamiento médico, diagnóstico y cirugía, y muchos países siguen este lineamiento. Si se ha dispuesto esta exclusión, se deben rechazar las reivindicaciones que describen tales métodos, o las que equivalen a los mismos. (...) “Los métodos de tratamiento, incluso los de prevención, diagnóstico o profilaxis, no deben considerarse patentables cuando la aplicación industrial es necesaria como requisito de patentabilidad...”¹.*

¹ Correa, Carlos. *Pautas para el examen de patentes farmacéuticas. Una perspectiva desde la Salud Pública*. Universidad de Buenos Aires. 2008. Páginas 19 y 20.

Adicionalmente, como punto central, es imprescindible señalar que un efecto sinérgico nuevo no se considera inventivo como tal, dado que puede ser obvio para una persona versada en la materia, cosa que sucede en el presente caso. En palabras del Doctor Carlos Correa, *“El efecto sinérgico entre dos o más drogas se puede considerar un “descubrimiento” y no una “invención”, dado que la sinergia ocurre en el cuerpo y se descubre a través de ensayos clínicos. Asimismo, cabe destacar que, en algunos casos, las reivindicaciones de combinaciones pueden equivaler, en términos prácticos, a reivindicaciones sobre tratamientos médicos (cuya patentabilidad está excluida en la mayoría de los países), cuando sólo brindan un método para administrar una combinación de drogas conocidas. Asimismo, la combinación de drogas para evitar la resistencia particular a una de ellas es una práctica normal en el desarrollo farmacéutico y, por lo general, es evidente para el hombre del oficio de nivel medio²”* (Pautas para el examen de patentes farmacéuticas, CEIDIE, Pág. 8). En estos términos, está claro que nos encontramos frente a un tema totalmente sensible que merece toda la evaluación por cuanto las combinaciones deben considerarse excluidas de beneficios de patente.

Además, es imprescindible manifestar que las moléculas propuestas en la presente solicitud son comúnmente utilizadas en las formulaciones igualmente descritas. Dicho así, debe enfatizarse en que las formulaciones que involucran moléculas como las propuestas son totalmente conocidas y obvias por lo cual se ven afectados los requisitos de novedad y nivel inventivo. Sobre el particular, considero pertinente traer a colación menciones hechas sobre la patentabilidad de las formulaciones, las cuales podrán ilustrar más a ese Despacho:

“Como regla general, las técnicas de formulación y el conjunto de compuestos que se pueden utilizar para desarrollar productos farmacéuticos viables en sus diferentes formas, son elementos bien conocidos para una persona capacitada en la técnica...Finalmente, se debe destacar que, en términos generales, los procesos para preparar formulaciones son bien conocidos como tales y de aplicación habitual. Por lo tanto, las reivindicaciones de dichos procesos rara vez son inventivas...”³.

Finalmente, me permito anexar al presente escrito copia del registro sanitario del medicamento IMIK CREMA, el cual fue otorgado por el Instituto Nacional de

² Op Cit. Correa, Carlos. Página 8.

³ Correa, Carlos. *Pautas para el examen de patentes farmacéuticas. Una perspectiva desde la Salud Pública.* Universidad de Buenos Aires. 2008. Páginas 6-7.

Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. Registro Sanitario No. 2008M-0007899, concedido mediante Resolución No. 2008007509 del 26 de marzo de 2008. Con lo anterior pretendo demostrar que actualmente se encuentran comercializados innumerables productos que involucran moléculas como las propuestas en la presente solicitud.

Dicho así, la presente solicitud no cumple con los requisitos esenciales para acceder al derecho patentario por cuanto no se encuentran presentes la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho los artículos 16, 18 y 20 de la Decisión 486 de 2000.

V. PRUEBAS

1. The Merck Index. "An encyclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 855. (IMIQUIMOD)
2. The Merck Index. "An encyclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 407. (CLOTRIMAZOL)
3. The Merck Index. "An encyclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 635. (ESTRADIOL)
4. Copia de Registro Sanitario No. 2008M-0007899, concedido mediante Resolución No. 2008007509 del 26 de marzo de 2008. IMIK CREMA

VI. ANEXOS

Para efectos del trámite correspondiente, me permito anexar al presente escrito los siguientes anexos:

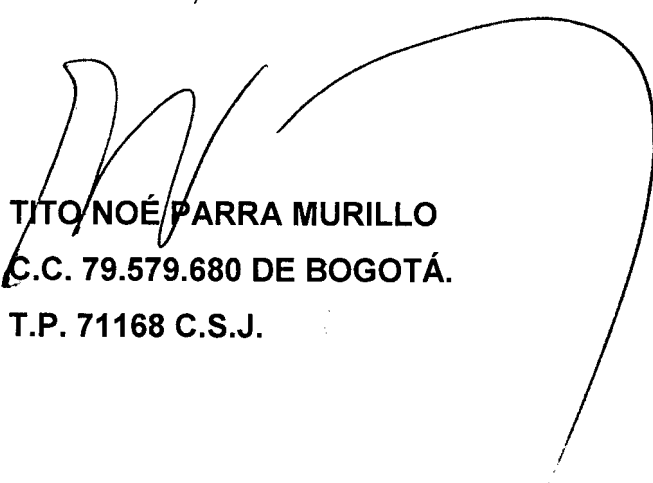
1. Poder para actuar.
2. Certificado de existencia y representación legal de LAFRANCOL S.A.
3. Constancia de pago de las tasas de tramitación de oposición.
4. Copia para correr traslado al solicitante.
5. Los mencionados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

Mi representada y el suscrito las recibiremos en la Secretaría de su Despacho, o en la sede de LAFRANCOL ubicada en la Calle 108 No. 51-45 de Bogotá D.C.

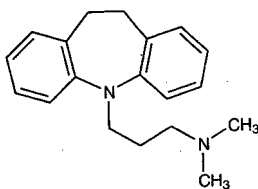
Señor Superintendente,

Atentamente,



TITO NOÉ PARRA MURILLO
C.C. 79.579.680 DE BOGOTÁ.
T.P. 71168 C.S.J.

Perel, *Arch. Gen. Psychiatry* **28**, 649 (1973). Toxicity data: A. Tobe *et al.*, *Arzneim.-Forsch.* **31**, 1278 (1981). Comprehensive description: D. N. Kender, R. E. Schiesswohl, *Anal. Profiles Drug Subs.* **14**, 37-75 (1985). Comparative clinical trials in depression: R. S. Lipman *et al.*, *Arch. Gen. Psychiatry* **43**, 68 (1986); in anxiety: R. J. Kahn *et al.*, *ibid.* **79**. Clinical trial for panic disorder: D. H. Barlow *et al.*, *J. Am. Med. Assoc.* **283**, 2529 (2000).



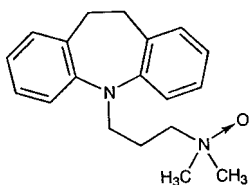
Free base, bp_{0.1} 160°.

Hydrochloride. [113-52-0] Chrytemin; Deprinol; Feinalmin; Imidol; Imilanyl; Imiprin; Janimine; Melipramine; Presamine; Pryleugan; Tofranil. C₁₉H₂₄N₂·HCl; mol wt 316.87. Crystals from acetone, mp 174-175°. Acquires a yellow to reddish discoloration under the influence of light. Freely sol in water, less sol in alcohol, sparingly sol in acetone. LD₅₀ in mice, rats (mg/kg): 400, 490 orally; 110, 90 i.p. (Tobe).

Pamoate. [10075-24-8] Tofranil-PM. (C₁₉H₂₄N₂)₂·C₂₃H₁₆O₆; mol wt 949.18.

THERAP CAT: Antidepressant.

4921. Imipramine N-Oxide. [6829-98-7] 10,11-Dihydro-*N,N*-dimethyl-5*H*-dibenz[*b,f*]azepine-5-propanamine *N*-oxide; 5-[3-(dimethylamino)propyl]-10,11-dihydro-5*H*-dibenz[*b,f*]azepine *N*-oxide; *N*-(γ-dimethylaminopropyl)iminodibenzyl *N*-oxide; IPNO. C₁₉H₂₄N₂O; mol wt 296.41. C 76.99%, H 8.16%, N 9.45%, O 5.40%. Identification as a metabolite of imipramine, *q.v.*: V. Fishman, H. Goldenberg, *Proc. Soc. Exp. Biol. Med.* **110**, 187 (1962). Prepn: FR M2508; H. Dyrsting, J. B. Pedersen, US 3574852 (1964, 1971, both to Dumex). Pharmacology: W. Theobald *et al.*, *Med. Pharmacol. Exp.* **15**, 187 (1966). Metabolism: M. H. Bickel, M. Baggiolini, *Biochem. Pharmacol.* **15**, 1155 (1966); R. Minder *et al.*, *Arch. Pharmacol.* **268**, 334 (1971). GLC determin in biological samples: H. J. Weder, M. H. Bickel, *J. Chromatogr.* **37**, 181 (1968); HPLC determin: E. Koyama *et al.*, *Ther. Drug Monit.* **15**, 224 (1993). Clinical trial: W. Rapp *et al.*, *Acta Psychiatr. Scand.* **49**, 77 (1973). Clinical pharmacokinetics: A. Nagy, T. Hansen, *Acta Pharmacol. Toxicol.* **42**, 58 (1978).



White needle-shaped crystals, mp 120-123° (dec). Sol in methanol, ether, acetone and benzene. Strongly hygroscopic.

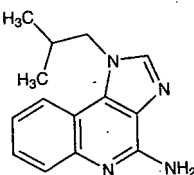
Monohydrate. mp 75-79°.

Hydrochloride. [20438-98-6] Imiprex. C₁₉H₂₄N₂O·HCl; mol wt 332.87. Colorless crystalline powder, mp 167-174°; also reported as mp 153-155° (dec). Very bitter taste. An aq. soln is moderately acidic. Sol in 75 parts water, in 12 parts 95% ethanol, 4.5 parts chloroform. Nearly insol in ether. LD₅₀ in rats, mice (mg/kg): 90, 150 i.p. (Dyrsting, Pedersen).

THERAP CAT: Antidepressant.

4922. Imiquimod. [99011-02-6] 1-(2-Methylpropyl)-1*H*-imidazo[4,5-*c*]quinolin-4-amine; 4-amino-1-isobutyl-1*H*-imidazo[4,5-*c*]quinoline; R-837; S-26308; Aldara. C₁₄H₁₆N₄; mol wt 240.30. C 69.97%, H 6.71%, N 23.32%. Immune response modifier; stimulates production of interferon-α, *q.v.* Prepn: J. F. Gerster, EP 145340; *idem*, US 4689338 (1985, 1987 both to Riker). Mechanism of action study: K. Meiyer *et al.*, *Mol. Cell. Biol.* **15**, 2207 (1995). Clinical pharmacology: P. A. Witt *et al.*, *Cancer Res.* **53**, 5176 (1993). Clinical trial for genital warts: L. Edwards *et al.*,

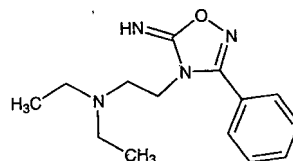
Arch. Dermatol. **134**, 25 (1998). Series of articles on pharmacology and clinical experience in cutaneous viral infections: *J. Am. Acad. Dermatol.* **43**, S1-S30 (2000).



Crystals from DMF, mp 292-294°.

THERAP CAT: Antiviral; immunomodulator.

4923. Imolamine. [318-23-0] 4-[2-(Diethylamino)ethyl]-5-imino-3-phenyl-Δ²-1,2,4-oxadiazoline; 3-phenyl-4-diethylaminoethyl-5-imino-1,2,4-oxadiazoline. C₁₄H₂₀N₄O; mol wt 260.33. C 64.59%, H 7.74%, N 21.52%, O 6.15%. Prepn: Aron-Samuel, Sterne, FR M2023 (1963), C.A. **60**, 2952f (1964). Pharmacology: Molino, Belluardo, *Gazz. Int. Med. Chir.* **71**, 2100 (1966), C.A. **66**, 74830e (1967).

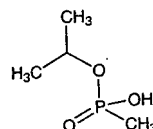


bp_{0.2} 165°.

Hydrochloride. [15823-89-9] LA-1211; Irrigor. C₁₄H₂₀N₄O·HCl; mol wt 296.80. Crystals, mp 154-155°.

THERAP CAT: Antianginal.

4924. IMPA. [1832-54-8] Methylphosphonic acid mono(1-methylethyl) ester; iMPMA; *O*-isopropyl methyl phosphonic acid; neutralized sarin. C₄H₁₁O₃P; mol wt 138.10. C 34.79%, H 8.03%, O 34.76%, P 22.43%. Degradation product of the nerve gas, sarin, *q.v.* Identification as hydrolysis product: F. C. G. Hoskin, *Can. J. Biochem. Physiol.* **34**, 75 (1956). Prepn as silver salt: *idem*, *Can. J. Chem.* **35**, 581 (1957); of ester: J. I. G. Cadogan *et al.*, *J. Chem. Soc.* **1971**, 1988. Biodisposition in mice: P. J. Little *et al.*, *Toxicol. Appl. Pharmacol.* **83**, 412 (1986). Biological monitoring in human urine after sarin exposure: M. Minami *et al.*, *J. Toxicol. Sci.* **23**, Suppl. II, 250 (1998). Biodegradation: Y. Zhang *et al.*, *Biotechnol. Bioeng.* **64**, 221 (1999). Determin in ground water by GC with flame photometric detection: G. A. Sega *et al.*, *J. Chromatogr. A* **790**, 143 (1997); LC-MS rapid determin: R. W. Read, R. M. Black, *ibid.* **862**, 169 (1999).



bp_{0.02} 88°. *n*_D²⁵ 1.4210.

USE: Marker for the detection of sarin.

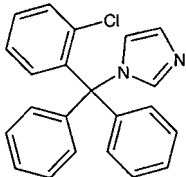
4925. Imperatorin. [482-44-0] 9-[(3-Methyl-2-butenyl)-oxy]-7*H*-furo[3,2-*g*][1]benzopyran-7-one; 6-hydroxy-7-(3-methyl-2-butenyloxy)-5-benzofuranacrylic acid 8-lactone; 8-isoamyl-enoxypsoralen; marmelosin; ammidin; pentosalen. C₁₆H₁₄O₄; mol wt 270.28. C 71.10%, H 5.22%, O 23.68%. From roots of *Imperatoria ostruthium* L., *Umbelliferae*: Späth, Holzen, *Ber.* **66**, 1137 (1933); from seeds of *Angelica archangelica* L.: Späth, Vierhapper, *ibid.* **71**, 1667 (1938); from fruit of *Pastinaca sativa* L., *Umbelliferae*: Soine *et al.*, *J. Am. Pharm. Assoc.* **45**, 426 (1956). Identity with marmelosin: Späth *et al.*, *Ber.* **70**, 1021 (1937). Identity with ammidin: Fahmy, Abu-Shady, *Q. J. Pharm. Pharmacol.* **21**, 499 (1948). Partial synthesis: Späth, Holzen, *Ber.* **68**, 1123 (1935). Synthesis: Späth, Vierhapper, *ibid.* **70**, 248 (1937).

Consult the Name Index before using this section.

Note: This is a controlled substance (depressant): 21 CFR, 1308.14.

THERAP CAT: Anxiolytic.

2417. Clotrimazole. [23593-75-1] 1-[(2-chlorophenyl)diphenylmethyl]-1*H*-imidazole; 1-(*o*-chloro- α,α -diphenylbenzyl)-imidazole; 1-[α -(2-chlorophenyl)benzhydryl]imidazole; 1-[(*o*-chlorophenyl)diphenylmethyl]imidazole; diphenyl-(2-chlorophenyl)-1-imidazolylmethane; 1-(*o*-chlorotriptyl)imidazole; FB-5097; Bay b 5097; Canesten; Canifug; Empecid; Gyne-Lotrimin; Lotrimin; Mono-Baycuten; Mycelex-G; Mycofug; Mycosporin; Pedisafe; Rimazole; Tibatin; Trimysten. $C_{22}H_{17}ClN_2$; mol wt 344.84. C 76.63%, H 4.97%, Cl 10.28%, N 8.12%. Prepn: K. H. Buechel *et al.*, *ZA* 6805392; *idem*, *US* 3705172 (1969, 1972 both to Bayer). Pharmacology: Plempel *et al.*, *Antimicrob. Agents Chemother.* 1969, 271; *idem*, *Dtsch. Med. Wochenschr.* 94, 1356 (1969). Clinical findings: Oberste-Lehn *et al.*, *ibid.* 1365. Series of articles on prepn, toxicology, pharmacokinetics, clinical studies: *Arzneim.-Forsch.* 22, 1260-1272, 1276-1299 (1972). Toxicity: D. Tettgenborn, *ibid.* 1276. Comprehensive description: J. G. Hoogerheide, B. E. Wyka, *Anal. Profiles Drug Subs.* 11, 225-255 (1982).



Crystals, mp 147-149°. A weak base, slightly sol in water, benzene, toluene; sol in acetone, chloroform, ethyl acetate, DMF. Hydrolyzes rapidly upon heating in aq acids. LD₅₀ in male mice, rats (mg/kg): 923, 708 orally (Tettgenborn).

Hydrochloride. $C_{22}H_{17}ClN_2 \cdot HCl$. mp 159°.

THERAP CAT: Antifungal.

THERAP CAT (VET): Antifungal.

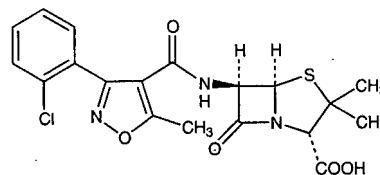
2418. Clove. *Caryophyllus*. Evergreen tree, *Syzygium aromaticum* (L.) Merr. et Perry, also known as *Eugenia caryophyllata* Thunb. and *Caryophyllus aromaticus* L., Myrtaceae. *Habit.* Southeast Asia; cultivated in tropical regions worldwide. Parts used are the dried buds (cloves) and the essential oil produced from them. *Constit.* 15-21% volatile oil, sterols, *e.g.* sitosterol, ~6% protein, ~61% carbohydrate, ~20% lipids. *Review:* A. Y. Leung, *Encyclopedia of Common Natural Ingredients Used in Food, Drugs and Cosmetics* (Wiley-Interscience, New York, 1980) pp 130-132.

Clove oil. Oil of clove. Volatile oil from dried flower buds. *Constit.* 60-90% eugenol, 2-27% eugenyl acetate, 5-12% β -caryophyllene, minor constituents such as methyl amyl ketone, methyl salicylate, benzaldehyde. Extraction procedures: A. A. Clifford *et al.*, *J. Anal. Chem.* 364, 635 (1999). Colorless to pale yellow liq, becoming darker and thicker with age. d_{25}^{25} 1.038-1.060. n_D^{20} 1.530. Insol in water. Sol in 2 vols 70% alcohol. *Keep well closed, cool and protected from light.*

USE: Flavoring agent in foods; fragrance component in dentifrices, soaps, lotions, perfumes; commercial source of eugenol. Pharmacologic acid (flavor).

THERAP CAT: Carminative, counterirritant. Clove oil as analgesic (dental).

2419. Cloxacillin. [61-72-3] (2*S*,5*R*,6*R*)-6-[[[3-(2-chlorophenyl)-5-methyl-4-isoxazolyl]carbonyl]amino]-3,3-dimethyl-7-oxo-4-thia-1-azabicyclo[3.2.0]heptane-2-carboxylic acid; [3-(*o*-chlorophenyl)-5-methyl-4-isoxazolyl]penicillin; [5-methyl-3-(*o*-chlorophenyl)-4-isoxazolyl]penicillin; 6-[3-(*o*-chlorophenyl)-5-methyl-4-isoxazolecarboxamido]penicillanic acid. $C_{19}H_{18}ClN_3O_5S$; mol wt 435.88. C 52.35%, H 4.16%, Cl 8.13%, N 9.64%, O 18.35%, S 7.36%. Semi-synthetic antibiotic related to penicillin; chlorinated deriv of oxacillin, *q.v.* Prepn: F. P. Doyle, J. H. C. Nayler, *US* 2996501 (1961); F. P. Doyle *et al.*, *J. Chem. Soc.* 1963, 5838. Manuf: *Ind. Chem.* 39, 513 (1963), *C.A.* 60, 1543a (1964). Properties and pharmacology: J. H. C. Nayler *et al.*, *Nature* 195, 1264 (1962). Toxicity data: E. I. Goldenthal, *Toxicol. Appl. Pharmacol.* 18, 185 (1971). Comprehensive description: D. L. Mays, *Anal. Profiles Drug Subs.* 4, 113-136 (1975).



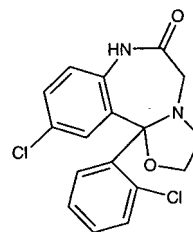
Sodium salt monohydrate. [7081-44-9]; [642-78-4] (anhydrous). Sodium cloxacillin; BRL-1621; Cloxapen; Cloxyphen; Ekvacillin; Latocillin; Orbenin; Methocillin-S; Tegopen. $C_{19}H_{17}ClN_3NaO_5S \cdot H_2O$; mol wt 475.88. Microcryst powder, dec 170°. $[\alpha]_D^{20} +163^\circ$ ($c = 1$ in water). pH of 1% aq soln = 6.0-7.5. Sol in water, methanol, ethanol, pyridine, ethylene glycol. LD₅₀ in rats, mice (mg/kg): 1630 $\pm$ 112, 1280 $\pm$ 50 i.p. (Goldenthal).

Benzathine salt. [23736-58-5] Dry Clox; Noroclox. $C_{54}H_{56}Cl_2N_8O_{10}S_2$; mol wt 1112.11.

THERAP CAT: Antibacterial.

THERAP CAT (VET): Antibacterial.

2420. Cloxazolam. [24166-13-0] 10-chloro-11b-(2-chlorophenyl)-2,3,7,11b-tetrahydrooxazolo[3,2-*d*][1,4]benzodiazepine-6(5*H*)-one; 7-chloro-5-(2-chlorophenyl)tetrahydrooxazolo[5,4-*b*]-2,3,4,5-tetrahydro-1*H*-1,4-benzodiazepine-2-one; 10-chloro-11b-(2-chlorophenyl)-2,3,5,6,7,11b-hexahydrobenzo[6,7]-1,4-diazepino[5,4-*b*]oxazol-6-one; 10-chloro-11b-(2-chlorophenyl)-6-oxo-2,3,5,6,7,11b-hexahydrooxazolo[3,2-*d*][1,4]benzodiazepine; CS-370; Betavel; Enadel; Lubalix; Olcadil; Sepazon; Tolestan. $C_{17}H_{14}Cl_2N_2O_2$; mol wt 349.21. C 58.47%, H 4.04%, Cl 20.30%, N 8.02%, O 9.16%. Prepn: R. Tachikawa *et al.*, *DE* 1812252 and *DE* 1952201; *idem*, *US* 3772371 and *US* 3696094 (1969, 1970, 1973, 1972 all to Sankyo); T. Miyadera *et al.*, *J. Med. Chem.* 14, 520 (1971). Pharmacology: T. Kamioka *et al.*, *Arzneim.-Forsch.* 22, 884 (1972). Metabolism: Murata *et al.*, *Chem. Pharm. Bull.* 21, 404 (1973). Multicenter trials and complementary studies: K. A. Fischer-Cornelissen, *Arzneim.-Forsch.* 31, 1757 (1981).

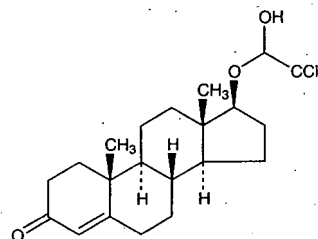


Crystals, mp 202-204° (dec). Freely sol in glacial acetic acid; sparingly sol in chloroform; slightly sol in acetone, dehydrated ethanol, ethyl acetate, benzene. Practically insol in water. LD₅₀ in mice (g/kg): 3.3 orally; >2.0 i.p. (Kamioka).

Note: This is a controlled substance (depressant): 21 CFR, 1308.14.

THERAP CAT: Anxiolytic.

2421. Cloxotestosterone. [53608-96-1] (17 β)-17-(2,2,2-trichloro-1-hydroxyethoxy)androst-4-en-3-one; testosterone 17-chloral hemiacetal. $C_{21}H_{29}Cl_3O_3$; mol wt 435.81. C 57.87%, H 6.71%, Cl 24.40%, O 11.01%. Prepn: P. Borrevang, *US* 2933514 (1960 to Lövens Kemiske Fabrik); *idem*, *Acta Chem. Scand.* 16, 883 (1962).



Crystals from ethyl acetate, mp 200-201°. uv max (ethanol): 241 nm (ϵ 16300).

Consult the Name Index before using this section.

Page 407

72, 711 (1983).
i, *ibid.* 73, 1177
lar tachycardia:
Toxicol. 22, 112
5, 1451 (1985).
Am. J. Cardiol.
and clinical effi-
(1987).



om temp, mp 48-

vibloc. $C_{16}H_{25}$ -
ol-ether, mp 85-

alfa wax. A wax
anean region (S.
pped to Scotland,
The wax is a by-
r their excellent
hloa tenacissima
., Gramineae,
ix acids, 20-22%
principal hydro-
he acids include
lacceric ($C_{32}H_{64}$ -
s, *Chemistry and*
7) p 139. Extrac-
identification: H.

lidifies at 68.8°.
in ethanol (25°):
100 ml.

q.v. Blends well
s smoothness to
apers.

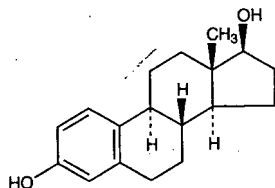
-6-phenyl-4H-[1-
o-6-phenyl-4H-s-
noc; Esilgan; Eu-
nnatrol. $C_{16}H_{11}$ -
0.03%, N 19.01%.
'82 (1970, 1972 to
'70, 4039; *eidem*,
(1971); Tawada *et*
'Op (1972); Hester
e-activity studies:
971). *Pharmacol-*
o 31, 349 (1972),
'al., *ibid.* 32, 152
Tanayama *et al.*,
, 441. *Molecular*
n. Bull. 21, 1520

Crystals from ethyl acetate. Soluble in B hexanes, mp 228-229°.
LD₅₀ orally in male mice, rats and rabbits: 740, 3200, 300 mg/kg
(Yokotani).

Note: This is a controlled substance (depressant): 21 CFR,
1308.14.

THERAP CAT: Sedative, hypnotic.

3703. Estradiol. [50-28-2] (17 β)-Estra-1,3,5(10)-triene-3,17-diol; β -estradiol; cis-estradiol; 3,17-epidihydroxyestratriene; dihydrofollicular hormone; dihydrofolliculin; dihydroxyestrin; dihydrotheelin; Climara; Estrace; Estraderm; Estradot; Estring; Estrofem; Estrogel; Evorel; Menostar; System; Vivelle; Vivelle-Dot; Zumenon. $C_{18}H_{24}O_2$; mol wt 272.38. C 79.37%, H 8.88%, O 11.75%. Potent mammalian estrogenic hormone produced by the ovary. Triggers the production of gonadotropins leading to ovulation. Isolated from follicular fluid of sow ovaries: D. W. MacCormac *et al.*, *J. Biol. Chem.* 115, 435 (1936). Has also been isolated from urine of pregnant women and mares. Prepn from estrone: A. Butenandt, C. Georgens, *Z. Physiol. Chem.* 248, 129 (1937); F. Hildebrandt *et al.*, US 2096744 (1938 to Schering); from cholesterol: H. H. Inhoffen, G. Zühlsdorff, *Ber.* 74, 1914 (1941). Total syntheses: U. Eder *et al.*, *Ber.* 109, 2948 (1976); W. Oppolzer, D. A. Roberts, *Helv. Chim. Acta* 63, 1703 (1980). Pharmacology: R. W. Lievertz, *Am. J. Obstet. Gynecol.* 156, 1289 (1987). HPLC determ in plasma and urine: W. Slikker *et al.*, *J. Chromatogr.* 224, 205 (1981). Pharmacokinetics: W. Kuhnz *et al.*, *Arzneim.-Forsch.* 43, 966 (1993). Clinical evaluation in osteoporosis: J. W. W. Studd *et al.*, *Br. J. Obstet. Gynaecol.* 101, 787 (1994). Comprehensive description: E. G. Salole, *Anal. Profiles Drug Subs.* 15, 283-318 (1986). Physiologic review: H. G. Burger, *Int. J. Gynaecol. Obstet.* 1989, Suppl. 1, 5-9. Review of clinical safety and efficacy in estrogen replacement therapy: A. Cheang *et al.*, *Drug Saf.* 9, 365-379 (1993); H. L. Judd, *J. Reprod. Med.* 39, 343-352 (1994).



White crystalline powder. Prisms from 80% alc, stable in air, mp 173-179°. $[\alpha]_D^{25} +76$ to $+83^\circ$ (dioxane). uv max: 225, 280 nm. Precipitated by digitonin. Practically insol in water. Freely sol in alcohol; sol in acetone, dioxane, other organic solvents; solns of fixed alkali hydroxides; sparingly sol in vegetable oils. 1 mg = 10,000 international units.

Hemihydrate. [35380-71-3] Estroclim; Menorest; Vagifem. $C_{18}H_{24}O_2 \cdot \frac{1}{2}H_2O$; mol wt 281.39.

3-Acetate. [4245-41-4] Femring; Femtrace. $C_{20}H_{26}O_3$; mol wt 314.42.

3-Benzoate. [50-50-0] Estradiol benzoate; Agofollin; Dura-lease; Ovahormon; Progynon B. $C_{25}H_{28}O_3$; mol wt 376.49. Crystals from alc, mp 191-196°. Stable in air. $[\alpha]_D^{25} +58$ to $+63^\circ$ (c = 2 in dioxane). Sol in alc, acetone, dioxane; slightly sol in ether, vegetable oils.

17 β -Cyclopentanepropanoate. [313-06-4] Estradiol cypionate; ECP. $C_{26}H_{36}O_3$; mol wt 396.56. Prepn: Ott, US 2611773 (1952 to Upjohn). Crystals from benzene + petr ether, mp 151-152°. $[\alpha]_D^{25} +45^\circ$ (chloroform). Sol in ether, methanol, benzene, chloroform, peanut oil, cottonseed oil, corn oil, sesame oil.

Dipropionate. [113-38-2] Ovahormon Depot. $C_{24}H_{32}O_4$; mol wt 384.51. Prepn: K. Miescher, C. Scholz, US 2205627 (1940 to Ciba). mp 104-105°.

17-Heptanoate. [4956-37-0] Estradiol enanthate; SQ-16150. $C_{25}H_{36}O_3$; mol wt 384.55. Prepn: Gauthier *et al.*, *Ann. Pharm. Fr.* 16, 757 (1958). Crystals from diisopropyl ether, mp 94-96°.

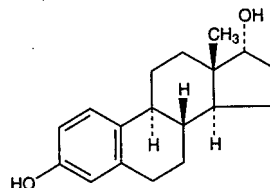
17-Valerate. [979-32-8] Climaval; Delestrogen; Pelanin Depot; Progynon Depot; Progynova. $C_{23}H_{32}O_3$; mol wt 356.50. Prepn: K. Miescher, C. Scholz, US 2233025 (1941 to Ciba). Comprehensive description: K. Florey, *Anal. Profiles Drug Subs.* 4, 192-208 (1975). Crystals, mp 144-145°.

Caution: These substances are listed as known human carcinogens: *Report on Carcinogens, Eleventh Edition* (PB2005-104914, 2004) p III-115.

THERAP CAT: Estrogen.

THERAP CAT (VET): Estrogen.

3704. α -Estradiol. [57-91-0] (17 α)-Estra-1,3,5(10)-triene-3,17-diol; 1,3,5-estratriene-3,17 α -diol; 3,17-dihydroxyestratriene. $C_{18}H_{24}O_2$; mol wt 272.38. C 79.37%, H 8.88%, O 11.75%. Has been isolated from pregnancy urine of mares. Prepn from β -estradiol by inversion of the hydroxyl group at C-17 after tosylation: Allais, Hoffmann, US 2835681 (1958).

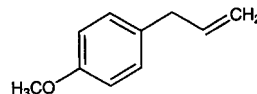


Needles with $\frac{1}{2}H_2O$ from 80% alcohol, mp 220-223°. $[\alpha]_D^{20} +53$ to $+56^\circ$ (c = 0.9 in dioxane). Not precipitated by digitonin (in 80% alcoholic soln). Soluble in alcohol, acetone, aq alkalies. One gram dissolves in more than 100 ml of boiling benzene. Slightly sol in ether, chloroform. Insol in water, aq dil acids.

Diacetate. $C_{22}H_{28}O_4$. mp 140-142°.

3-Benzoate. $C_{25}H_{28}O_3$. mp 156-157°; also reported as polymorphous: I, mp 63°; II, mp 153°; III, mp 158°.

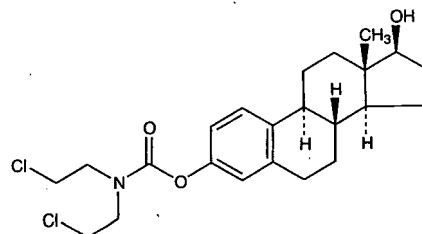
3705. Estragole. [140-67-0] 1-Methoxy-4-(2-propenyl)-benzene; p-allylanisole; chavicol methyl ether; esdragol. $C_{10}H_{12}O$; mol wt 148.20. C 81.04%, H 8.16%, O 10.80%. Main constituent of *tarragon oil* (*estragon oil*), the oil from *Artemisia dracunculus* L., *Compositae* (esdragon) where it occurs to an extent of 60-75%: Grimaux, *Bull. Soc. Chim.* [3] 11, 34 (1894); Dausfresne, *ibid.* [4] 3, 333 (1908). Occurs also in pine oil and in American turpentine oil. Prepn: Tiffeneau, *Compt. Rend.* 139, 482 (1904); Verley, *DE 154654*; D. Wigfield, K. Taymaz, *Tetrahedron Lett.* 1973, 4841; P. Gramatica *et al.*, *Gazz. Chim. Ital.* 104, 629 (1974). Toxicity study: P. M. Jenner *et al.*, *Food Cosmet. Toxicol.* 2, 327 (1964).



Liquid. d_4^{21} 0.9645. bp_{764} 216°; bp_{25} 108-114°; bp_{12} 95-96°. $n_D^{17.5}$ 1.5230. Sol in alcohol, chloroform. Forms azeotropic mixtures with water. LD₅₀ in rats, mice (mg/kg): 1820, 1250 orally (Jenner).

USE: In perfumes and as flavor in foods and liqueurs.

3706. Estramustine. [2998-57-4] (17 β)-Estra-1,3,5(10)-triene-3,17-diol 3-[bis(2-chloroethyl)carbamate]; estradiol 3-bis(2-chloroethyl)carbamate; estra-1,3,5(10)triene-3,17 β -diol 3-[N,N-bis(2-chloroethyl)carbamate]; Ro-21-8837. $C_{23}H_{31}Cl_2NO_3$; mol wt 440.40. C 62.73%, H 7.09%, Cl 16.10%, N 3.18%, O 10.90%. Carbamate ester linking estradiol to nor-nitrogen mustard; depolymerizes microtubules by binding to microtubule associated proteins (MAPs). Prepn: BE 646319; Fex *et al.*, US 3299104 (1963, 1967 to AB Leo); Niculescu-Duvaz *et al.*, *J. Med. Chem.* 10, 172 (1967). Clinical results: Anderes, *Praxis* 60, 1375 (1971); Muntzing, Nilsson, *Z. Krebsforsch. Klin. Onkol.* 77, 166 (1972). Review of mechanism of action: K. D. Tew, M. E. Stearns, *Pharmacol. Ther.* 43, 299-319 (1989); of pharmacokinetics and pharmacodynamics: A. T. Bergenheim, R. Henriksson, *Clin. Pharmacokinet.* 34, 163-172 (1998).



Consult the Name Index before using this section.

Page 635

13



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 2008007509 DE 26 de Marzo de 2008

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto Reglamentario 1290 de 1994, Decreto Reglamentario 677 de 1995, Decreto Reglamentario 2510 de 2003 y Resolución Número 251280 de 2000.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito número 2008005484 de fecha 23/01/2008, el señor Tito Noe Parra Murillo, actuando en calidad de apoderado, solicita concesión del Registro Sanitario para el producto IMIK CREMA, en la modalidad de FABRICAR Y VENDER a favor de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A con domicilio en CALI – VALLE

Que con base en el decreto 677 de 1995, la norma farmacológica No. 13.1.7.0.N10 y la documentación allegada por el interesado previo estudio técnico y legal de dicha documentación, la Subdirección de Licencias y Registros,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO:	IMIK CREMA	
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2008M-0007899	VIGENTE HASTA: 11 ABR. 2018
TIPO DE REGISTRO:	FABRICAR Y VENDER	
TITULAR(ES):	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A con domicilio en CALI - VALLE	
FABRICANTE(S):	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A con domicilio en CALI - VALLE	
VENTA:	CON FORMULA FACULTATIVA	
FORMA FARMACEUTICA:	CREMA	
VIA ADMINISTRACIÓN:	TOPICA (EXTERNA)	
PRINCIPIOS ACTIVOS:	Cada 100 g. de CREMA TOPICA contiene IMIQUIMOD 5,00000 g	
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	CAJA CON UN TUBO COLAPSIBLE DE POLIETILENO - ALUMINIO- POLIETILENO POR 3 g., 5 g. y 10 g.	
INDICACIONES:	INDICADA PARA EL TRATAMIENTO TÓPICO GENITAL EXTERNO Y PERIANAL DE VERRUGAS (CONDILOMATA CUMINATA) EN PACIENTES ADULTOS.	
CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS:	CONTRAINDICADA EN PACIENTES CON HIPERSENSIBILIDAD CONOCIDA A CUALQUIERA DE LOS COMPONENTES DE LA FÓRMULA.	
OBSERVACIONES:	LAS CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS DEBEN APARECER EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES MAS LA FECHA DE VENCIMIENTO.	
VIDA UTIL:	DOS (2) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN	
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	A TEMPERATURAS INFERIORES A 30 ° C Y EN EL ENVASE Y EMPAQUE APROBADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	
EXPEDIENTE No.:	19983515	
ADICACIÓN No.:	2008005484	

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los bocetos del material de empaque allegados con la solicitud de Registro sanitario, como los únicos autorizados para el medicamento de la referencia, los cuales se deben ajustar de acuerdo a la presente Resolución, incluyendo el numero registro sanitario..

ARTICULO TERCERO Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS,, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 de Marzo de 2008

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.


OSCAR RAMÍREZ MARÍN
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS

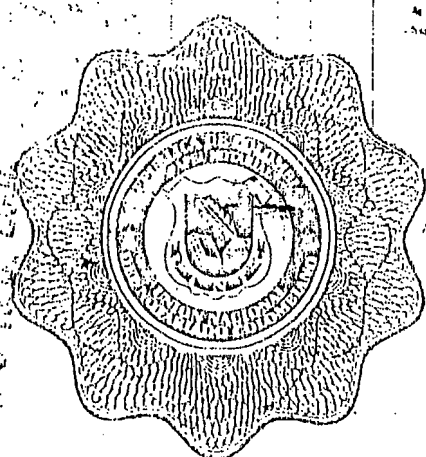


14

110419

AA 8569987

COPIA
28 MAR 2012



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESCRITURA PUBLICA N°. 2182
- - DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS - -
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23),

DE AGOSTO - - - - -
DEL DOS MIL DOS (2002). - - - - -
ACTOS: PODER GENERAL. - - - - -
OTORGADO POR: LAFRANCOL S.A. SOCIEDAD DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ. - - - - -
A: TITO NOE PARRA MURILLO. - - - - -
EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA,
ANTE MI, DIANA BEATRIZ LOPEZ NOTARIA TREINTA Y TRES
(33), DE ESTE CIRCULO SE OTORGA LA ESCRITURA PUBLICA
QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: - - - - -
COMPARECIERON: JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ, mayor de
edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula
de ciudadanía número 17.125.100 de Bogotá, y
manifestó: - - - - -
PRIMERO.- Que obra en su carácter de Representante
Legal en nombre y representación de LAFRANCOL S.A.,
sociedad comercial organizada y existente conforme a
las leyes colombianas, con domicilio y sede
principal en Cali, constituida mediante escritura
pública número mil cuatrocientos sesenta y cuatro
(1434) de la Notaria Cuarta (4) del Distrito de
veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos
cincuenta y ocho (1958), reformada en las
oportunidades, según consta en el certificado
expedido por la Cámara de Comercio de Cali. - - - - -
SEGUNDO.- Que en tal carácter

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35 BOGOTA D.C.
28 FEB 2012
COINCIDE CON EL DOCUMENTO
NÚMERO 1434 DE LA NOTARIA CUARTA (4) DEL DISTRITO DE VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1958), REFORMADA EN LAS OPORTUNIDADES, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.

18
DISTRITO DE VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1958), REFORMADA EN LAS OPORTUNIDADES, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.

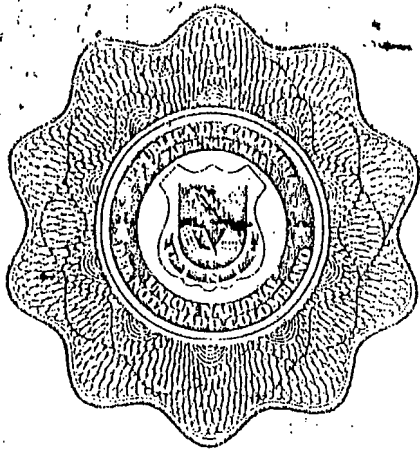
instrumento, concede PODER GENERAL, amplio y suficiente a TITO NOE PARRA MURILLO, mayor de edad, soltero, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.579.680 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 71168 del C.S.J., domiciliado en Bogotá D.C., República de Colombia, con dirección en Diagonal 107 # 36 - 45 de la misma ciudad, como su representante con poder general amplio y suficiente, para obtener la protección los derechos de propiedad industrial y de libre competencia de LAFRANCOL S.A., a cuyo efecto lo autorizo, para que nos represente ante cualesquiera entidad o persona, ejerza o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contenciosos, administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: - - - - -

a) En cuanto a marcas, lemas, enseñas comerciales, depósito de nombres comerciales, diseños industriales y modelos de utilidad, patentes de invención y derechos de autor para que solicite su registro o depósito, lleve los procesos respectivos hasta su culminación, haga solicitudes, cesiones, modificaciones o correcciones, solicite prórrogas, preste caución, solicite renovaciones, inscriba afectaciones, acuerdo comercialización y licencias de uso, desista de solicitudes, presente derechos de petición, responda cualquier requerimiento o auto, presente recursos, presente demandas, intervenga en procesos administrativos y jurisdiccionales, asista audiencias, presente

COPIA DE CONTINUIDAD
RAMÓN ALBERTO LOZADA LA CRUZ
26 FEB 2012
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

AA

8569988



y solicite pruebas, conteste demandas, proteja en general los derechos y prioridades, formule observaciones, presente acciones de oposición, de cancelación,

de nulidad, de medidas cautelares, y en general intervenga en procesos civiles, penales, administrativos o contenciosos - administrativos relacionados con estos derechos u otros de similar naturaleza, que promueva LAFRANCOL S.A., o se promuevan contra esta; - - - - -

b) Para que en todos los asuntos arriba determinados, tanto en los términos señalados por los artículos 42 y complementarios de la Decisión 486 de la Comunidad Andina como del artículo 70 del C.P.C. y normas pertinentes del Código Contencioso Administrativo, pueda sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y satisfacer los actos de agentes oficiosos, de todos los asuntos antes mencionados, que deban tramitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, los Tribunales Contenciosos Administrativos, Consejo de Estado, y jurisdicción penal, civil

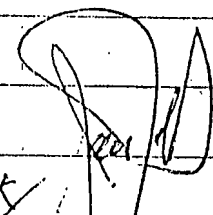
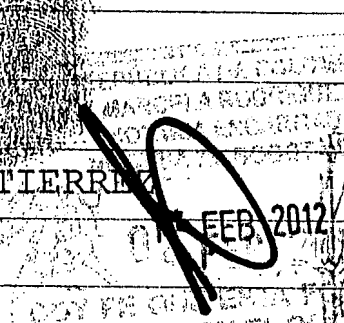
NOTA. Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público, sólo responde la parte compareciente

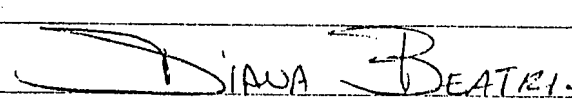
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído y ratificado en presencia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

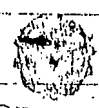
instrumento Público por el compareciente y advertido de la formalidad de su contenido, dentro del término legal, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con la Suscrita Notaria quien da fe y lo autoriza. - - - - - Se utilizaron las hojas de papel Notarial Números. AA 8569987, 8569988.

DERECHOS NOTARIALES: \$46.800.00 SEGUN RESOLUCION 4188 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2001.


JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ
C.C. N°. 
TEL. N°. 
LAFRANCOL S.A.
NIT. -


DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTA D.C.

Reproducción de su original que se expide conforme al artículo 79 del Decreto 960 de 1976 en 02 c/c. útiles con destino a Interesado
DERECHOS: Dcto. 1772/79
Notaría de Bogotá D. C. 20 ENE. 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA
33 ★  ★ 33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELEFONO 8861352.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.
SIGLA : LAFRANCOL S.A.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION COMERCIAL :CRA. 1 NRO. 46 84
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CRA. 1 NRO. 46 84
CIUDAD:CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 5233-4 FECHA MATRICULA : 02 DE OCTUBRE DE 1958
DIRECCION ELECTRONICA : lafrancolsa@lafrancol.co
DIRECCION WEB : www.lafrancol.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890301463-8

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1434 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1958 NOTARIA CUARTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 1958 BAJO EL NRO. 18319 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3672 DEL 24 DE AGOSTO DE 2009 NOTARIA TERCERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NRO. 9876 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. . POR EL DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. SIGLA: LAFRANCOL S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	E.P. 1104	30/06/1959	NOTARIA CUARTA DE CALI	07/07/1959	19467	
	E.P. 2309	26/12/1959	NOTARIA CUARTA DE CALI	29/12/1959	20089	
	E.P. 1725	24/07/1962	NOTARIA CUARTA DE CALI	26/07/1962	24528	
	E.P. 1824	31/07/1963	NOTARIA CUARTA DE CALI	14/08/1963	26360	
	E.P. 2422	25/10/1963	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/10/1963	26717	
	E.P. 1720	16/09/1964	NOTARIA CUARTA DE CALI	22/09/1964	28406	
	E.P. 101	31/01/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	01/02/1966	31039	
	E.P. 552	21/03/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	01/04/1968	35711	
	E.P. 4964	12/12/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	16/01/1973	2975	IX
	E.P. 1956	30/05/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	13/06/1973	4337	IX
	E.P. 4964	12/12/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1973	5994	IX
	E.P. 5579	12/11/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1973	5995	IX
	E.P. 4406	30/09/1974	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1974	10887	IX
	E.P. 192	03/02/1978	NOTARIA CUARTA DE CALI	14/02/1978	25355	IX
	E.P. 3479	07/09/1979	NOTARIA CUARTA DE CALI	19/09/1979	34204	IX
	E.P. 4274	12/12/1984	NOTARIA NOVENA DE CALI	19/12/1984	73088	IX
	E.P. 1155	21/05/1985	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	03/06/1985	76917	IX
	E.P. 1553	20/06/1986	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	08/07/1986	85997	IX
	E.P. 1458	09/06/1987	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	24/12/1987	3508	IX
	E.P. 7222	14/12/1988	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/12/1988	13847	IX
	E.P. 4530	04/09/1989	NOTARIA TERCERA DE CALI	07/09/1989	21508	IX
	E.P. 3865	02/08/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	13/08/1990	31708	IX
	E.P. 8305	13/12/1995	NOTARIA TERCERA DE CALI	23/01/1996	557	IX

E.P. 4559	-16/11/1999	NOTARIA TERCERA DE CALI	26/11/1999	7911	IX
E.P. 6.004	02/12/2004	NOTARIA TERCERA DE CALI	14/12/2004	13371	IX
E.P. 6241	27/12/2006	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/01/2007	625	IX
E.P. 389	07/02/2008	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/02/2008	1880	IX
E.P. 1907	11/05/2009	NOTARIA TERCERA DE CALI	26/05/2009	5950	IX
E.P. 3672	24/08/2009	NOTARIA TERCERA DE CALI	27/08/2009	9876	IX
ACT 116	04/03/2010	ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	11/05/2010	5470	IX
E.P. 4421	21/10/2010	NOTARIA TERCERA DE CALI	26/10/2010	12622	IX
E.P. 1786	16/05/2011	NOTARIA TERCERA DE CALI	24/05/2011	6318	IX

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 116 DEL 04 DE MARZO DE 2010 ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NRO. 5470 DE LIBRO IX, SE TRANSFORMO DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. SIGLA: LAFRANCOL S.A. POR EL DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S. SIGLA: LAFRANCOL S.A.S.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2339 DEL 10 DE JUNIO DE 2010 NOTAIRA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NRO. 7070 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO LA RESOLUCION DE LA TRANSFORMACION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA

VIGENCIA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2057

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZAR, ENTRE OTROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES Y EMPRESARIALES: 1) FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES, DE PERFUMERÍA, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y AFINES. 2) LA REPRESENTACIÓN DE CASAS FABRICANTES NACIONALES O EXTRANJERAS DE ESTOS MISMOS PRODUCTOS. 3) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CUALESQUIERA TIPO DE PRODUCTOS VETERINARIOS. 4) LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES ANTES INDICADOS. 5) IMPORTAR CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES, DE PERFUMERÍA, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y AFINES Y/O PRODUCTOS INTERMEDIOS O A GRANEL. 6) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ LA SOCIEDAD ADQUIRIR Y VENDER BIENES RAÍCES Y MUEBLES, DARLOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, GARANTIZAR CON HIPOTECA SOBRE LOS BIENES RAÍCES O CON PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES, OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD; DAR Y RECIBIR A MUTUO COMERCIAL DINERO Y CELEBRAR LOS CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FUNDAR EMPRESAS QUE TENGAN O NO LA MISMA FINALIDAD SOCIAL O ASOCIARSE CON ELLAS. 7) ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD, DE GESTIÓN DE LICENCIAS, REGISTROS DE EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN, CONVENIOS RELATIVOS A ESAS ACTIVIDADES Y LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE, NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, NI GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS, A MENOS QUE LO AUTORICE EN CADA CASO LA JUNTA DIRECTIVA CON EL VOTO DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNIÓN CORRESPONDIENTE.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE: 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2. LA JUNTA DIRECTIVA; 3. LOS REPRESENTANTES LEGALES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, ESTE ÓRGANO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ENTRE OTRAS: 5) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME OPORTUNO, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES CUYA DELEGACIÓN NO ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS; 9) NOMBRAR Y REMOVER EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD Y SU SUPLENTE, FIJAR SU REMUNERACIÓN Y CONSIDERAR, APROBAR O IMPROBAR SUS CUENTAS; 10) DECLARAR ORDINARIA O EXTRAORDINARIAMENTE DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN A LA SOCIEDAD; 11) AUTORIZAR LA VENTA, TRANSFERENCIA, ACTOS DISPOSITIVOS, DE ADMINISTRACIÓN, O ARRIENDO, HIPOTECAR, GRAVAR, TOTAL O PARCIALMENTE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO; 12) DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO; 13) DECRETAR LA PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD; 14) REMOVER EN CUALQUIER MOMENTO AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O AL REVISOR FISCAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE; 15) REALIZAR CUALQUIER MODIFICACIÓN ESTATUTARIA; 16) DISPONER LA ESCISIÓN, FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD; 17) NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE; 19) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERÉS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LA SOCIEDAD. 20) LAS QUE POR LEY Y POR SU CONDICIÓN DE SUPREMO ÓRGANO SOCIAL NATURALMENTE LE CORRESPONDAN Y NO ESTÉN ASIGNADAS A OTRO ÓRGANO SOCIETARIO.

LA JUNTA DIRECTIVA. SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS QUE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS... LAS SUPLENCIAS SERÁN NUMÉRICAS...

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES DE LEY, ENTRE OTRAS: 2) CREAR LOS CARGOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, NOMBRAR A QUIEN DEBA EJERCERLOS, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE RETRIBUCIÓN, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3) NOMBRAR, REMOVER Y FIJAR ASIGNACIONES AL PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTES Y ADMINISTRADORES QUE REPORTEN DIRECTAMENTE A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA. 9) AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO, PARA QUE SOLICITE, DE ACUERDO CON LA LEY VIGENTE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA COMPAÑÍA EN LA CELEBRACIÓN DE PROCESO CONCURSAL CON SUS ACREEDORES, O REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL. 17) AUTORIZAR AL TERCER REPRESENTANTE LEGAL QUE ES EL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL CUARTO Y QUINTO REPRESENTANTES LEGALES PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD O A LOS NEGOCIOS SOCIALES EN CUANTÍA SUPERIOR A SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6.000 SMMMLV) PARA CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMPRAVENTA CON LA NACIÓN (MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS), ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA), EMPRESAS SOCIALES CIVILES Y COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, GOBIERNOS O ENTIDADES EXTRANJEROS, CON FACULTADES PARA EXIGIR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y GARANTÍAS NECESARIOS HASTA LA CUANTÍA ANTES MENCIONADA Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TRÁMITE O PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTE ANTE LAS JURISDICCIÓNES CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE DEMANDANTES O DEMANDADOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE EN EL QUE SE REQUIERA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO DE CUALQUIER ORDEN O ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA. 18) AUTORIZAR AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL PARA ADQUIRIR ACTIVOS FIJOS SUPERIOR A DOSCIENTOS UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (201 SMMMLV), CRÉDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS SUPERIORES A UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD\$1.500.0000) Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL CORRESPONDIENTE A OTRAS COMPRAS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS Y GASTOS DIFERENTES A LOS ANTERIORES. 19) AUTORIZAR AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CELEBREN CONTRATOS DE SOCIEDAD O PARTICIPEN EN OTRAS COMPAÑÍAS COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS. 20) AUTORIZAR AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE SUSCRIBAN TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y CON EL PROPÓSITO DE INSTRUMENTAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OPERACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, Y SIEMPRE Y CUANDO SUPERE LA CUANTÍA PREVISTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. 22) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN O SUPRESIÓN DE SUCURSALES O AGENCIAS. 26) AUTORIZAR LA NOVACIÓN O CUALQUIER FORMA EXTINTIVA DE OBLIGACIONES. 27) AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO, RELACIONADA CON MAQUINARIA INDUSTRIAL, TERRENOS, EDIFICIOS E INTANGIBLES Y APROBAR DONACIONES. IGUALMENTE AUTORIZARÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SOBRE DICHS ACTIVOS. 29) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES SOBRE LA MATERIA.

REPRESENTACIÓN LEGAL. ADMINISTRACIÓN.

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO, TERCER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD, SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE SU LIBRE REMOCIÓN Y REELECCIÓN INDEFINIDA.

EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SERÁ TAMBIÉN REPRESENTANTE LEGAL PRIMERO Y SEGUNDO DE LA SOCIEDAD.

LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES, DE ESTOS CARGOS Y EN ESPECIAL LAS DISPOSITIVAS, SERÁN EJERCIDAS SIN LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTOS ESTATUTOS PARA OTROS REPRESENTANTES LEGALES.

EL CUARTO Y QUINTO REPRESENTANTE LEGAL, SERÁN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD QUIENES SON ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS LIMITACIONES EN SUS FUNCIONES.

LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LA CALIDAD DEL CUARTO REPRESENTANTE LEGAL, Y EN ESPECIAL LAS DISPOSITIVAS, SERÁN EJERCIDAS CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTOS ESTATUTOS PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO QUIEN ES EL TERCER REPRESENTANTE LEGAL.

EXISTIRÁ UN QUINTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE TENDRÁ LIMITACIÓN EN SUS FUNCIONES CUANDO SE TRATE DE COMPROMETER A LA SOCIEDAD O A LOS NEGOCIOS SOCIALES EN CUANTÍA NO SUPERIOR A SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6.000 SMLV) PARA CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMPRAVENTA CON LA NACIÓN (MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS), ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA), EMPRESAS SOCIALES CIVILES Y COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, GOBIERNOS Y ENTIDADES DEL EXTERIOR, CON FACULTADES PARA EXIGIR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y GARANTÍAS NECESARIOS HASTA LA CUANTÍA ANTES MENCIONADA Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TRÁMITE O PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTE ANTE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE DEMANDANTES O DEMANDADOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE EN EL QUE SE REQUIERA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO DE CUALQUIER ORDEN O ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FACULTADES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA TERCERA REPRESENTACIÓN LEGAL, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD: 1) COMPROMETER A LA SOCIEDAD O A LOS NEGOCIOS SOCIALES EN CUANTÍA NO SUPERIOR A SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6.000 SMLV) PARA CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMPRAVENTA CON LA NACIÓN (MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS), ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA), EMPRESAS SOCIALES CIVILES Y COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, CON GOBIERNOS O ENTIDADES EXTRANJERAS, CON FACULTADES PARA EXIGIR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y GARANTÍAS NECESARIOS HASTA LA CUANTÍA ANTES MENCIONADA Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TRÁMITE O PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTE ANTE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE DEMANDANTES O DEMANDADOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE EN EL QUE SE REQUIERA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO DE CUALQUIER ORDEN O ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA; ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS NO SUPERIOR A DOSCIENTOS UNO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (201 SMLV); OBTENER CRÉDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS NO SUPERIORES A UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$1.500.0000) Y CONTRATAR OTRAS COMPRAS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS Y GASTOS DIFERENTES A LOS ANTERIORES PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL. C) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD



CONFORME A LA LEY ANTE TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, MILITARES, SANITARIAS, DE POLICÍAS ADUANALES, POSTALES, ETC. 3) ORGANIZAR LOS SERVICIOS Y LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, LA CONTABILIDAD Y APLICAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. 4) LLEVAR A CABO LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA. 5) TENDRÁ LA PLENA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS. 6) COMPARECER EN LOS JUICIOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALESQUIERA NATURALEZA QUE FUEREN, INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS Y CONSTITUIR APODERADOS QUE LO REPRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y AGENCIAS BANCARIAS, FIRMAR CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ASÍ COMO NEGOCIAR ESTOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS Y PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC. 8) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DISTINTOS DE LOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA TENGA ATRIBUCIONES. 9) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN E INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES. 10) SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA LO AUTORICE Y CON EL PROPÓSITO DE INSTRUMENTAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OPERACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, Y SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LA CUANTÍA PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS COMO LÍMITE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y POR ENCIMA DE LA CUAL REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 11) PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN PERJUICIO DE LA MISMA FUNCIÓN ASIGNADA A LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES PARA OTORGAR PODERES A TERCEROS, NOMBRAR ABOGADOS Y PROCURADORES, INTERPONER RECLAMACIONES EN LA VÍA GUBERNATIVA, ANTE TRIBUNALES, JURISDICCIONES ORDINARIAS, LABORALES Y ESPECIALES, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ADMINISTRACIONES O HACIENDAS PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES, INTERNACIONALES Y AUTONÓMICAS, CONCURRIR A TODA CLASE DE SUBASTAS, CONCURSOS O SUMINISTROS OFICIALES O PARTICULARES, PUDIENDO POR TANTO REDACTAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y, EN SU CASO, MEJORAR EN LICITACIÓN VERBAL O ESCRITA LAS OFERTAS O PROPOSICIONES PERTINENTES, ACEPTAR DONACIONES PARA LA SOCIEDAD Y ACEPTAR CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LEGADOS, EJERCITAR ACCIONES O PONER EXCEPCIONES, PARA ACTUAR EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE. 12) ORDENAR LOS PAGOS A REALIZAR POR LA SOCIEDAD PARA QUE EL TESORERO O QUIEN HAGA SUS VECES, EXPIDA LAS ÓRDENES DE PAGO USANDO EL MEDIO MÁS EXPEDITO PARA CONTAR CON LA CELERIDAD QUE LOS NEGOCIOS SOCIALES EXIGEN; TODO ELLO DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

REVISOR FISCAL. LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SERÁ ELEGIDO POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 116 DEL 04 DE MARZO DE 2010

ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA

INSCRIPCION: 11 DE MAYO DE 2010 No. 5472 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
ESTHER ISABEL VENTURA DE RENDON
C.C.38979831

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL
JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ
C.C.17125100

PRESIDENTE EJECUTIVO - TERCER REPRESENTANTE LEGAL
JUAN CAMILO PALACIO RAMIREZ
C.C.19455622

CUARTO REPRESENTANTE LEGAL
ROBERTO MAURICE VENTURA CRISPINO

C.C.9086003

QUINTO REPRESENTANTE LEGAL
JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR
C.C.80419709

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 116 DEL 04 DE MARZO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA
INSCRIPCION: 11 DE MAYO DE 2010 No. 5471 DEL LIBRO IX

FUE(ON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
ESTHER ISABEL VENTURA DE RENDON
C.C.38979831

SEGUNDO RENGLON
JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ
C.C.17125100

TERCER RENGLON
LUIS ALFONSO MORA TEJADA
C.C.4610260

SUPLENTE

PRIMER RENGLON
JUAN MANUEL RENDON VENTURA
C.C.79939921

SEGUNDO RENGLON
ADRIANA RENDON DE ANTORCHA
C.C.66901857

TERCER RENGLON
CARLOS ANTONIO ESPINOSA PEREZ
C.C.16684716

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 118 DEL 29 DE JUNIO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 12 DE AGOSTO DE 2010 No. 9529 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
NIT.860005813-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE AGOSTO DE 2010
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA



INSCRIPCION: 12 DE AGOSTO DE 2010 No. 9530 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
LEANDRO FELIPE PAZ AGELVIS
C.C.14700811

REVISOR FISCAL SUPLENTE
HEYMAN ANTONIO GIL BALCAZAR
C.C.16796791

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$40,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 4,000,000,000
VALOR NOMINAL: \$10
CAPITAL SUSCRITO: \$20,150,975,220
NUMERO DE ACCIONES: 2,015,097,522
VALOR NOMINAL: \$10
CAPITAL PAGADO: \$20,150,975,220
NUMERO DE ACCIONES: 2,015,097,522
VALOR NOMINAL: \$10

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2009
INSCRIPCIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NRO. 14869 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: DORAL INVESTMENTS INTERNATIONAL INC
DOMICILIO: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS
ACTIVIDAD: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

CONTROLADA: LABORATORIO FRANCO-COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.
NIT: 890301463-8

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES DE PERFUMERÍA Y AFINES.

PRESUPUESTO DE CONTROL: POSEE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYOR AL 50% A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004
INSCRIPCIÓN: 03 DE MAYO DE 2004 No. 4859 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ABRIL DE 2005
INSCRIPCIÓN: 06 DE MAYO DE 2005 No. 4983 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JUNIO DE 2006
INSCRIPCIÓN: 21 DE JUNIO DE 2006 No. 7526 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2006
INSCRIPCIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 No. 13380 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006
INSCRIPCIÓN: 21 DE DICIEMBRE DE 2006 No. 14301 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007
INSCRIPCIÓN: 21 DE DICIEMBRE DE 2007 No. 13604 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009
INSCRIPCIÓN: 22 DE OCTUBRE DE 2009 No. 12216 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2010
INSCRIPCIÓN: 25 DE FEBRERO DE 2010 No. 2203 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010
INSCRIPCIÓN: 28 DE ABRIL DE 2010 NRO. 4911 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2010
INSCRIPCION: 17 DE JUNIO DE 2010 NRO. 7195 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2010
INSCRIPCION: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 10541 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE JUNIO DEL 2011
INSCRIPCION: 22 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 7772 LIBRO IX

CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE

LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.

NIT. 890301463-8

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

ACTIVIDAD: A) LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES DE PERFUMERÍA Y AFINES. B) LA REPRESENTACIÓN DE CASAS FABRICANTES NACIONALES O EXTRANJERAS DE ESTOS MISMOS PRODUCTOS. C) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CUALESQUIERA TIPOS DE PRODUCTOS VETERINARIOS. D) LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES ANTES INDICADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE LA SOCIEDAD ADQUIRIR Y VENDER BIENES RAÍCES Y MUEBLES, DARLOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, GARANTIZAR CON HIPOTECA SOBRE LOS BIENES RAÍCES O CON PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES, OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, DAR Y RECIBIR A MUTUO COMERCIAL DINERO Y CELEBRAR LOS CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FUNDAR EMPRESAS QUE TENGAN LA MISMA FINALIDAD SOCIAL O ASOCIARSE CON ELLAS.

SUBORDINADA

AMERICAN GENERICS S A S

NIT. 800223214-9

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA

LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S.

NIT. 815003912-2

DOMICILIO: PALMIRA VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 3, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESDE LA ZONA FRANCA, LAS CUALES CONSISTEN EN LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS ASÍ COMO DISTRIBUIR, VENDER, COMPRAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y ALMACENAR TODO TIPO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS Y SEMITERMINADOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS, COSMÉTICA Y FARMACÉUTICA.

SUBORDINADA



LAFRANCOL PERU S.A

DOMICILIO:LIMA

NACIONALIDAD:PERU

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD:DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA

LABORATORIOS PAULY PHARMACEUTICAL S.A.S.

NIT. 800097402-6

DOMICILIO:CALI VALLE

NACIONALIDAD:COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD:DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA

LAFRANCOL (USA) CORP

DOMICILIO:ESTADOS UNIDOS

NACIONALIDAD:ESTADOS UNIDOS

PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD:DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA

GAMAR SOCIEDAD S A S EN LIQUIDACION

NIT. 890312050-7

DOMICILIO:CALI VALLE

NACIONALIDAD:COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD:TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES GRÁFICAS.

SUBORDINADA

LAFRANCOL GUATEMALA S.A.

NIT. 4088707

DOMICILIO:GUATEMALA

NACIONALIDAD:GUATEMALA

PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD:PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O ALIMENTICIOS Y NATURALES DE CONSUMO HUMANO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS POR CUENTA PROPIA O EN NOMBRE DE TERCEROS.

SUBORDINADA

DISTRIBUCIONES UQUIFA S A S

NIT. 800182021-7

DOMICILIO:CALI VALLE

NACIONALIDAD:COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD:DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ALIMENTOS FUNCIONALES DE CONSUMO HUMANO.

SUBORDINADA

LABORATORIOS NATURMEDIK S A S

NIT. 800226363-1

DOMICILIO:CALI VALLE

NACIONALIDAD:COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD:DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA

LAFRANCOL DOMINICANA S.A.

DOMICILIO:SANTO DOMINGO REPÚBLICA DOMINICANA

NACIONALIDAD:REPÚBLICA DOMINICANA

PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222.

ACTIVIDAD:FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

SUBORDINADA

LABORATORIO FRANCO-COLOMBIANO DEL ECUADOR S.A.

DOMICILIO: GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995. LA FECHA DE LA PRIMERA TRANSACCION COMERCIAL FUE EN JUNIO DE 2009 Y LA CAPITALIZACION SE HIZO EN OCTUBRE DE 2009.

ACTIVIDAD: DEDICARSE A LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, EMPAQUE, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, HIGIÉNICOS, COSMÉTICOS, ALIMENTICIOS, DIETÉTICOS Y BAJOS EN CALORÍAS, VETERINARIOS, APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS. PODRÁ ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE DE COMPAÑÍA, SEA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO INTERVENIR EN LA FUNDACIÓN O AUMENTO DE CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETIVOS SOCIALES RELACIONADOS CON EL SUYO. PODRÁ CONSTRUIR, ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN TODA CLASE DE PLANTAS INDUSTRIALES PARA PRODUCCIÓN, EMPAQUE, PROCESAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO INTERNO Y EXTERNO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS YA SEA PARA EL CONSUMO HUMANO, VEGETAL O ANIMAL.

SUBORDINADA

FOCUS PHARMACEUTICAL S.A.S.

NIT: 900.104.555-8

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995. LA FECHA DE LA PRIMERA TRANSACCION COMERCIAL FUE EN ENERO DE 2010 Y LA CAPITALIZACION SE HIZO EN ENERO DE 2010.

ACTIVIDAD: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EL DESARROLLO, FABRICACIÓN O PRODUCCIÓN, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS EN CUALQUIER MODALIDAD NEGOCIAL, LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, NACIONAL O INTERNACIONAL, DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE GÉNERO FARMACÉUTICO, ESPECÍFICAMENTE DE MEDICAMENTOS. ESA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONLLEVA LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR TODA OTRA CONEXA O NECESARIA, INCLUYENDO DE MANERA ESPECIAL PERO NO LIMITATIVA, LA INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, EL DESARROLLO DE PRODUCTOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS, EQUIPOS MÉDICOS, TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS Y EN GENERAL, TODO AQUELLO VINCULADO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD HUMANA.

PODRÁ EFECTUAR LA INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN Y ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS.

LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.5234-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL

UBICADO EN: ---K 1 46 84 DE CALI

RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 14 DE MARZO DE 2012

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

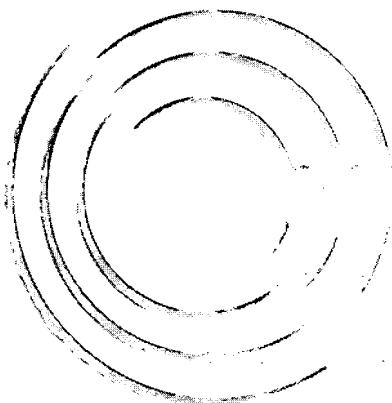
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012 HORA: 04:04:18 PM

EL SECRETARIO


ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI